

Ordenanza Numero 23
1/2
CONCEJO MUNICIPAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 2 de Abril de 1974.-

VISTO:

El Decreto N° 14/74 sancionado y promulgado por el Departamento Ejecutivo el 30 de Marzo del corriente año, "ad-referendum" de este Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida satisface una necesidad ya claramente explicada en su enunciado;

Que asimismo es menester fijar a las tarifas aprobadas un término de validez, luego del cual entrará a regir el sistema de "reloj taxímetro";

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA


Art. 1°) Ratificase en todas sus partes el Decreto Municipal N° 14 del 30 de Marzo de 1974, el que deberá tenerse por Ordenanza de este Concejo Municipal.-

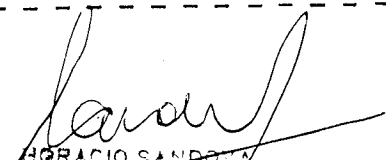
Art. 2°) Las tarifas que en él se fijan tendrán una validez de 45 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

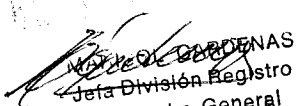
Art. 3°) Regístrese, remítase al Departamento Ejecutivo; hágase saber; dese al Boletín Oficial del Territorio; Cumplido, ARCHIVARSE.-

ORDENANZA N° 23 /74.-

Dada en sesión Extraordinaria del día dos de Abril del año mil novecientos setenta y tres.-


DOMINGO MAZZAFERRO
SECRETARIO


HORACIO SANDONA
VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA


HORACIO SANDONA
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUALA, 8 de abril de 1974.-

VISTO Y CONSIDERANDO: el Expediente C- 956- 74 por el cual el Honorable Concejo Municipal sancionó, con fecha 2 de abril de 1974 la Ordenanza n° 23, rectificatoria del Decreto Municipal n° 14/74, que estableció "ad-referendum" de ese // Cuerpo colegiado las nuevas tarifas para el servicio de transporte de pasajeros // "TAXI";

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 23, sancionada por el Honorable Concejo / Municipal el día 2 de abril de 1974.-

ARTICULO 2°.- Refrendarán ~~el~~ presente decreto el Señor Secretario de Gobierno Municipal, la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Municipal y a la Asociación de Taxistas de Ushuaia, notifíquese a la Sección Tránsito, dése al Boletín Oficial del Territorio y a los medios de difusión, y ARCHIVÉSE.-

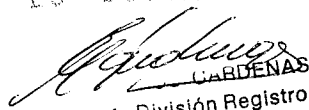
DECRETO MUNICIPAL N° 19 /74.-

rub.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TORELLI
Manual LAVENIA
Alicia I. B. de TORELLI
Eduardo ROSSOCH

ES COPIA FIEL


CABENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia